

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL Q-I-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### PROVISORATO DEL ARZOBISPA- DO DE OVIEDO

Tribunal número 1

Edicto de contumacia y fijación de  
dubio

Por el presente ponemos en conocimiento de doña Gloria Blanco Martínez que ha sido demandada por su esposo don Luis Martínez Fernández, que se le declara contumaz y que ha sido fijada la fórmula de dudas por los capítulos de adulterio y abandono malicioso del hogar, trámite que se realiza en calidad de pobre.

Dado en Oviedo a 17 de julio de 1971.—Lic. Ramón García López, Provisor. Ante mi: Lic., Alfredo Valdés, Secretario Notario.

### JUZGADOS

#### DE LANGREO

Cédula de citación

Por proveído de esta fecha dictado en el juicio verbal de faltas número 111 de 1971, sobre daños por simple imprudencia, se acuerda citar al perjudicado y a la vez denunciado Edwin Angh Cook, de 75 años, soltero, jubilado, con domicilio en Nethercote Bourton The-Water-Cheltenham (Inglaterra) e ignorado paradero en España, para que el día siete de setiembre próximo, a las diez horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al expresado juicio, y con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no hacerlo se le irrogará al perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido perjudicado y a

la vez denunciado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Sama de Langreo a quince de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Don José María Pulgar Martínez, Profesor Mercantil, Oficial de la Magistratura de Trabajo de Gijón, en funciones de Secretario.

Doy fe y testimonio: Que en autos que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo con el número de orden de ejecución en cuyo trámite se encuentran 103/71, a instancia del productor Manuel Sánchez Muñoz, contra la empresa Montajes Estrada, S. L., se ha dictado con fecha de hoy la siguiente diligencia de tasación de costas.

En el día de la fecha, yo, el Oficial en funciones de Secretario, en cumplimiento de lo ordenado por su señoría en providencia dictada en las presentes actuaciones, la practico con el siguiente resultado:

Reintegro de las diligencias, 60 pesetas.

Honorarios del Letrado de la parte ejecutante, señor Bayona Asensio, 4.000 pesetas.

Cuantía litigiosa: artículos 87 y 88 (vía apremio); artículo 64, número 3, y artículo 65 (tasación costas), y números 9, 11 y 12. Disposiciones comunes (inscripción, registro y busca). Decreto 18 de junio de 1959, 1.083 pesetas.

Gastos de locomoción, 300 pesetas.

Total pesetas, s. e. u. o., 5.443.

Importa la presente tasación de costas, salvo error u omisión, las figuradas pesetas cinco mil cuatrocientas cuarenta y tres (5.443 pesetas), y habiéndose consignado para su pago pesetas diez mil (10.000 pesetas), queda un saldo a favor de la parte

ejecutada de pesetas cuatro mil quinientas cincuenta y siete (4.557 pesetas).

Gijón, a diez de julio de mil novecientos setenta y uno.

Y para que así conste y surta los efectos legales correspondientes, para notificación a la empresa Montajes Estrada, S. L., cuyo último domicilio conocido en esta localidad es el de Marqués de San Esteban, número 17, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido, firmo y rubrico el presente en Gijón, a 10 de julio de 1971.—José María Pulgar Martínez.

— : —

José María Pulgar Martínez, Profesor Mercantil, Oficial de la Magistratura de Trabajo de Gijón, en funciones de Secretario.

Doy fe y testimonio: Que en autos que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Rubén Megido Fernández, contra la empresa Montajes Estrada, de esta localidad, se practicó la siguiente diligencia de tasación de costas.

En el día de la fecha, yo, el Oficial en funciones de Secretario, en cumplimiento de lo ordenado por su señoría, en providencia dictada en las presentes diligencias, la practico con el siguiente resultado:

Reintegro de las diligencias, 20 pesetas.

Honorarios del Letrado de la parte ejecutante, señor Bayona, 750 pesetas.

Cuantía litigiosa: artículos 87 y 88 (vía apremio), artículo 64, número 3, y artículo 65 (tasación costas), y números 9, 11 y 12. Disposiciones comunes (inscripción, registro y busca). Decreto 18 de junio de 1959, 668 pesetas.

Gastos de locomoción, 300 pesetas.

Total pesetas, s. e. u. o., 1.738.

Importa la presente tasación de costas, salvo error u omisión, las fi-

guradas mil setecientos treinta y ocho pesetas (1.738 pesetas), y habiéndose consignado para su pago pesetas dos mil (2.000 pesetas), queda un saldo a favor de la parte ejecutada de pesetas doscientas sesenta y dos (262 pesetas).

Gijón, a diez de julio de mil novecientos setenta y uno.

Y para que conste y surta los efectos legales correspondientes respecto a la empresa ejecutada, Montajes Estrada, cuyo último domicilio conocido lo fue en esta localidad, calle Marqués de San Esteban, 17, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido, firmo y rubrico el presente en Gijón, a 14 de julio de 1971.—José María Pulgar Martínez.

— : —

Don José María Pulgar Martínez, Profesor Mercantil, Oficial de la Magistratura de Trabajo de Gijón, en funciones de Secretario de la misma.

Doy fe y testimonio: Que en autos que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo, con el número de orden de ejecución 104/71, en cuyo trámite se encuentran actualmente, a instancia del productor Francisco Cantora Suero, contra la empresa Montajes Estrada, S. L., actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo fue en esta localidad, calle Marqués de San Esteban, número 17, se ha practicado por haberlo así ordenado el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, la siguiente diligencia de tasación de costas.

En el día de la fecha, yo, el Oficial en funciones de Secretario, en cumplimiento de lo ordenado por su señoría, en providencia dictada en las presentes actuaciones, la practico con el siguiente resultado:

Reintegro de las actuaciones, 20 pesetas.

Honorarios del Letrado de la par-

te ejecutante, señor Bayona Asensio, 1.500 pesetas.

Cuantía litigiosa: artículos 87 y 88 (vía apremio), artículo 64, número 3, y artículo 65 (tasación costas), y números 9, 11 y 12. Disposiciones comunes (inscripción, registro y busca). Decreto 18 de junio de 1959, 536 pesetas.

Gastos de locomoción, 300 pesetas.

Total pesetas, s. e. u. o., 2.356.

Importa la presente tasación de costas, salvo error u omisión, las figuradas pesetas dos mil trescientas cincuenta y seis (2.356 pesetas), y habiéndose consignado para su pago la cantidad de pesetas tres mil (3.000 pesetas), queda un saldo a favor de la parte ejecutada de pesetas seiscientos cuarenta y cuatro (644 pesetas).

Gijón a diez de julio de mil novecientos setenta y uno.

Y para que conste y surta los efectos legales correspondientes, expido, firmo y rubrico el presente en Gijón, a 15 de julio de 1971.—José María Pulgar Martínez.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

#### Administración de Servicios

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al impuesto sobre Actividades Comerciales o Industriales, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 169 del Decreto 2.260/1969, de 24 de julio, y sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán, en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto 3.154/1968, de 14 de noviembre ("B. O. E.", de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968) contados a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo lugar y medios de pago los fijados en los artículos 26, 27, 789-3 del citado Reglamento de Recaudación y Reglamento de la Instrucción de 24 de julio de 1969, Regla 45.

Los recursos y reclamaciones serán los siguientes: Recurso previo de re-

posición, en el plazo de 8 días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, a presentar en la Administración de Tributos de esta Delegación. Reclamación económica administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en el que se le haya notificado, expresa y tácitamente, la resolución del recurso de reposición (artículo 161 L. G. T.) ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia. De agravio absoluto, en el plazo de quince días ante la Administración de Tributos de esta Delegación. Por aplicación indebida de las reglas de distribución, en el mismo plazo y forma que el inmediato anterior.

La interposición de una reclamación, no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Número de liquidación, nombre y domicilio y cuota anual:

Junta 22-8.60.—Transportes por autocamiones en servicios discrecionales.

Año 1969

101.—Don Enrique Ruiz García. Llanes: Negativa.

136.—Don Manuel Rodríguez Varela.—Avenida Gijón, Avilés: Negativa.

141.—Don Pedro Esteban Yeguas. Llaranes Viejo, Avilés: Negativa.

194.—Don Agustín Álvarez Retuerto.—Río Narcea, 6, Avilés: Negativa.

544.—Don Manuel Gutiérrez Ordóñez.—Ciaño, Langreo: 8.700.

651.—Don José Luis J. Villavoy Díaz.—Gozón, Luanco: 1.480.

924.—Don Raimundo Loredo López.—Cimadevilla, Allande: 8.300.

925.—Don Lucio Luis Pérez Díaz. Villaviciosa: 6.000.

983.—Don Raimundo Marín Guerrero.—Llaranes, Avilés: 2.180.

1.131.—Don Baltasar Álvarez Iglesias.—Villa, Corvera Asturias: 3.280.

1.275.—Don José Vallina Meana. Quintueles, Villaviciosa: 1.320.

1.296.—Don Antonio Ureña Mora.—Avenida Generalísimo, Belmonte de Miranda: 3.640.

1.362.—Don Tomás Collado Mateos.—Nubledo, Corvera de Asturias: 4.460.

1.470.—Don Luis Migoya Soto (Minas Cuera, S. A.)—Pérez Galdós, 14, bloque A, 2.º, Santander: 2.360.

1.699.—Doña María Carmen Gutiérrez González.—Pola de Siero: 6.940.

1.711: Don Ramón Fuertes Feito. José Antonio, Salas: 4.354.

1.854.—Don Antonio Orejas Canseco.—Santullano Mieres: 7.820.

2.038.—Don Santos González González.—Veguina, Mieres: 7.960.

2.073.—Doña Balbina Fernández Álvarez.—Calleras, Tineo: 4.820.

2.129.—Don Fausto García Peláez. Calle General Mola, 9, Avilés: 7.254.

2.284.—Don Luis Migoya Soto, para Asturiana Transportes, S. A. Pérez Galdós, 14, bloque 6, 2.º, izquierda, Santander: Negativa.

2.290.—Don Jesús Alvarze Alvarez.—M. Teverga, 23, Avilés: 10.947.

2.502.—Agencia Transportes Alvarez Cosmen.—Manuel Pedregal, 15, Oviedo: Negativa.

Oviedo, 12 de julio de 1971.—El Administrador de Servicios. — Visto bueno, el Delegado de Hacienda.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa, y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 29.218.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Ampliación de la subestación Proaza, con instalación interior de 50 KV, transformador de 20 MVA. 140/51/22KV, transformador de 3 MVA, 50/10 KV, en sus instalaciones generales.

Emplazamiento: Proaza.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 1 de julio de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización

administrativa, y de declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 29.220.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de Transformación tipo intemperie de 100 KVA, 20/0,380 KV.

Emplazamiento: Veranes, Gijón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 2 de julio de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 29.222.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación tipo interior de 250 KVA., 20/0,380 KV.

Emplazamiento: Calle Valentín Masip, 16, Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 2 de julio de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa, y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 29.308.

Solicitante: Electra del Esva, Sociedad Anónima.

Instalación: Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA., 10/0,380 KV y línea aérea de alimentación a 10 KV.

Emplazamiento: Abraira, Vega-deo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 2 de julio de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

### Sección Minas

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria de la Delegación de Oviedo,

Hago saber: Que por don Atanasio Peña Cueli, de La Isla (Colunga), don José Manuel Aguirre Menéndez, de Candamo, don Gumersindo Iglesias Suárez, de Grado, y don Antonio Ruiz Huertas, de Madrid, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 915 hectáreas de extensión que se denominará "El Cadupo, y sito en el paraje llamado Sierra del Cadupo y otros, del término municipal de Yernes y Tameza.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del campanario de la iglesia de Santa María, del pueblo de Villabre, de Tameza. De punto de partida a primera estaca, se medirán 4.000 metros en dirección este; de primera a segunda estaca, se medirán 1.000 metros en dirección sur; de segunda a tercera estaca, se medirán 500 metros en dirección oeste; de tercera a cuarta estaca, se medirán 1.000 metros en dirección sur; de cuarta a quinta estaca, se medirán 200 metros en dirección oeste; de quinta a sexta estaca, se medirán 500 metros en dirección sur; de sexta a séptima estaca, en dirección oeste, se medirán 3.300 metros; de séptima a punto de partida, se medirán 2.500 metros en dirección norte, quedando así cerrado el perímetro de las 915 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al norte astronómico o verdadero.

Igualmente hago saber que con fecha 26 de junio de 1971 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.964 de registro y, asimismo, declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Yernes y Tameza, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifi-

que mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 2 de julio de 1971.—El Delegado.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CANGAS DE ONIS

##### Edicto

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de créditos, por medio del superávit, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Cangas de Onis, 14 de julio de 1971.—El Alcalde.

#### DE GRANDAS DE SALIME

Bases por las que ha de regirse la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en este Ayuntamiento

Hallándose vacante en este Ayuntamiento una plaza de Auxiliar Administrativo que ha sido puesta a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles y autorizada su provisión en turno libre por escrito número 653 de 24 de abril pasado, de dicho organismo, por la presente de conformidad con los acuerdos de la Corporación municipal de 9 de marzo de 1970 y 26 de mayo de este año, se convoca oposición para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes

##### Bases

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición de una plaza de auxiliar administrativo incluida en el grupo A) subgrupo d) de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual correspondiente al grado 5 al que se señala un emolumento básico de 49.000 pesetas según los DD. 23/1969 y 3.215/1969; dos pagas extraordinarias y el derecho al percibo de aumentos graduales en la forma establecida por la Ley, así como a las mejoras de carácter voluntario que la Corporación pueda establecer como complemento de destino.

Segunda.—Para tomar parte en esta oposición serán condiciones indispensables que los solicitantes reúnan y acrediten debidamente poseer las condiciones siguientes:

a) Ser español, tener 18 años cumplidos sin exceder de 35 el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

Será computable el tiempo de servicios prestados a la Administración Local por aquellos que rebasen la edad de 35 años, extremo que se justificará con la oportuna certificación.

b) Gozar de buena conducta.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo o merme la actividad funcional.

Para comprobar este extremo podrá la Alcaldía y el Tribunal acordar se practique el reconocimiento médico de aquellos aspirantes en que exista duda de su estado sanitario funcional el cual se verificará ante el facultativo o facultativos que el Tribunal determine, siendo los gastos con cargo a los interesados.

f) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Central o Local o de algún Cuerpo del Estado.

g) Haber ingresado en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento la cantidad de 200 pesetas, en concepto de derechos de examen pudiendo efectuarlo también mediante giro postal en la forma que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.

i) Cualquier otra circunstancia que en concepto de méritos puedan alegar los interesados para ser tenidos en cuenta en caso de empate.

Tercera.—Las solicitudes, para ser admitidas y poder tomar parte en las pruebas, deberán ser reintegradas con póliza de tres pesetas, sello de tasa municipal de cinco pesetas y póliza de 5 pesetas de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de la Administración Local, dirigidas al señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en ellas, expresa y detalladamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Na-

cional y demás leyes fundamentales del Reino, presentándolas personalmente o por medio de mandatario debidamente autorizado, acompañadas del recibo de la Depositaria que acredite haber ingresado la cantidad correspondiente de derechos de examen, en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas normales de oficina o en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y "Boletín Oficial del Estado", en su caso.

En las instancias deberá constar la dirección del solicitante a efectos de posteriores notificaciones.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias el señor Alcalde aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones y a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por el plazo de quince días.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará igualmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinta.—Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal Calificador que está constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación municipal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Secretario de la Corporación. Secretario: Por no existir funcionarios administrativos actuará como tal el propio Secretario de la Corporación.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con quince días de antelación al comienzo del primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Con-

sistorial, la fecha, hora y local en que habrá de tener lugar, e igualmente se publicará el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que se determinará mediante sorteo público anunciado previamente en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

Séptima.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz a desarrollar en un tiempo máximo de treinta minutos.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción. Plazo máximo, una hora.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, decimales y fraccionarios, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud de cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y claridad del guarismo. Plazo máximo treinta minutos.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 ó 200 pulsaciones por minuto.

Para este ejercicio podrán los opositores aportar máquina de su propiedad y en caso contrario deberán conformarse con las que facilite el Tribunal.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente a dos temas sacados a la suerte entre los que figurarán en el programa aprobado por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953, en un plazo mínimo de 20 minutos y máximo de 30.

El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquígraficamente un texto dictado a la velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto, la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquina de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine, en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

Octava.—Cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos por cada ejercicio, siendo la puntuación por opositor y ejercicio la resultante de dividir la suma de puntos concedidos por el número de componentes del Tribunal que asistan al examen, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para pasar de un ejercicio al siguiente y obtener en el último de carácter obligatorio, también como mínimo, una puntuación de cinco puntos para considerar superadas las pruebas.

La puntuación a conceder por cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los demás ejercicios eliminatorios.

La suma total de puntos alcanzada por cada opositor en todos los ejercicios constituirá la calificación final y servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden en que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

Novena.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará la correspondiente propuesta de nombramiento a la Comisión Permanente, para que una vez cumplido lo establecido en la base siguiente, efectúe los nombramientos.

El Tribunal al propio tiempo, remitirá a la propia Comisión a los exclusivos efectos del artículo 11-2 del Reglamento de 27 de junio de 1968, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de

puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Décima.—El opositor que resulte propuesto por el Tribunal aportará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria:

a) Certificación del acta de nacimiento que deberá estar legalizada y legitimada si no corresponde a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.

d) Certificación acreditativa de ser persona adicta al Movimiento Nacional, expedida por la Jefatura Provincial a que corresponda.

e) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo o merme su actividad funcional.

f) Declaración jurada suscrita por el opositor en la que haga constar no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Central, Local, de Entidades Estatales autónomas o de algún otro Cuerpo del Estado.

g) Documento acreditativo de tener cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exenta de realizarlo, si fuese mujer el opositor propuesto.

h) Certificación o documento acreditativo de los méritos especiales que se hubieran alegado, por el interesado.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décimoprimer.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad.

En este caso la Comisión Perma-

nente, siguiendo el orden de puntuación y previa presentación de los documentos a que alude la base décima nombrará al opositor que habiendo superado las pruebas figure en la relación que el Tribunal facilite, conforme al párrafo segundo de la base novena.

Décimosegunda.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos para el buen orden de la oposición.

Décimotercera.—Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas, deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que sea publicado o notificado el nombramiento, entendiéndose que los opositores aprobados que no tomen posesión en el plazo señalado, renuncian al empleo.

Décimocuarta.—En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, al Reglamento de Oposiciones y Concursos, al de ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y a la Ley de procedimiento administrativo.

Grandes de Salime a 24 de junio de 1971.—El Alcalde.

#### DE RIBERA DE ARRIBA

##### Anuncio

Aprobados los proyectos y pliegos de condiciones que habrán de regir en las obras "Instalación calefacción Casa Consistorial", "Reparación Escuelas Soto de Rey" y Centro Rural de Higiene y Casa del Médico", se exponen al público durante ocho días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Ribera de Arriba a 19 de julio de 1971.—El Alcalde.

#### ANULACION DE REQUISITORIA

Por la presente y por haber sido habido el acusado en diligencias preparatorias de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laviana, número 94 de 1970, por evasión, CARLOS LOBATO FOXTER, se dejar sin efecto las órdenes de busca y captura del mismo.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo